

CÓDIGO ÉTICO

TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, SL ("**Tratamientos de Agua VDF**") es una empresa con sede en L'Ametlla del Vallès que se dedica a la comercialización de aparatos de tratamiento de agua así como otros productos y servicios vinculados ámbito de la nutrición y el bienestar de las personas, en todo el territorio español así como también en Europa, América y África.

Tratamientos de Agua VDF y las empresas vinculadas han tenido y tienen como guía de su actividad empresarial el estricto cumplimiento de las normas legales así como un compromiso firme de comportamiento ético y responsable frente a sus empleados, clientes, proveedores, colaboradores externos y la sociedad en su conjunto.

La administración de Tratamientos de Agua VDF, a través del presente Código Ético, pretende poner de manifiesto los principios y valores éticos que forman parte de la cultura de la sociedad y que inspiran su actuación.

Este Código Ético configura la norma fundamental de Tratamientos de Agua VDF y debe regir la actuación de todos los empleados, directivos y administradores. A estos efectos, según se indicará, se creará un canal para poder realizar las consultas y propuestas en relación al Código Ético y normas que lo desarrollen, así como realizar seguimiento de posibles incumplimientos que, en su caso, estén sujetos a sanción.

CÓDIGO ÉTICO

ÍNDICE

SECCIÓN I – INTRODUCCIÓN

- Artículo 1. Finalidad del Código Ético
- Artículo 2. Ámbito de aplicación y personas sujetas
- Artículo 3. Aprobación modificación
- Artículo 4. Aceptación cumplimiento

SECCIÓN II – PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO

- Artículo 5. Principios generales
- Artículo 6. Cumplimiento de las normas legales e internas
- Artículo 7. Legislación básica
- Artículo 8. Confidencialidad
- Artículo 9. Conflictos interés
- Artículo 10. Uso de bienes y servicios de la Empresa
- Artículo 11. Regalos

SECCIÓN III – RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

- Artículo 12. Grupos de interés
- Artículo 13. Empleados
- Artículo 14. Clientes y consumidores
- Artículo 15. Proveedores
- Artículo 16. Administraciones públicas

SECCIÓN IV – COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

- Artículo 17. Difusión del código
- Artículo 18. Canal Ético

SECCIÓN V – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

- Artículo 19. Incumplimiento del Código Ético y sanciones
- Artículo 20. Comité de ética

SECCIÓN I - INTRODUCCIÓN

Artículo 1. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

- 1.1 El Código Ético establece un marco ético de referencia y unas pautas generales de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de actuación según se define en el artículo 2 siguiente (las “**Personas Sujetas**”).
- 1.2 El conjunto de valores, principios, normas y pautas de actuación previstos en el presente Código Ético constituyen el modelo ético de comportamiento que debe inspirar y presidir en todo momento la actuación de las Personas Sujetas.
- 1.3 Este Código Ético se desarrollará a través de normas internas que establecerán políticas y protocolos de actuación en áreas específicas de la Sociedad (las “**Normas Internas**”).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERSONAS SUJETOS

2.1 Ámbito de aplicación

El Código Ético es de aplicación a Tratamientos de Agua VDF así como, de forma automática, a las empresas que tengan como administradora a la sociedad Tratamientos de Agua VDF y/o tengan una dependencia funcional directo de la misma.

El Código Ético también es de aplicación a las compañías del grupo de empresas de Tratamientos de Agua VDF que en cada momento formen parte del mismo según la definición establecida en el artículo 42 del Código de Comercio o que dependan funcionalmente. En adelante, llamaremos al conjunto de empresas a lo que es de aplicación este Código Ético y sus Normas Internas como “**Grupo de Empresas**” o “**la Empresa**”.

2.2 Personas Sujetas

Son Personas Sujetas al Código Ético aquellas personas que respecto a cualquiera de las sociedades incluidas en el ámbito definido en el apartado 2.1 concurren las siguientes circunstancias:

- a. Los ADMINISTRADORES de cualquiera de las sociedades o entidades vinculadas a la Empresa definidas en el anterior apartado 2.1.
- b. Los DIRECTIVOS y resto de EMPLEADOS de cualquiera de las sociedades o entidades vinculadas a la Empresa definidas en el anterior apartado 2.1, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional o de la sociedad del Grupo de Empresas en la que colabore.

Artículo 3. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

- 3.1 El Código Ético ha sido aprobado por la administración de Tratamientos de Agua VDF.
- 3.2 El Código Ético debe ser revisado de forma periódica a fin de mantenerlo adecuado a las circunstancias existentes en cada momento en la Empresa, del entorno empresarial en el que interactúa y de la sociedad en su conjunto. Cualquier modificación del CÓDIGO ÉTICO deberá ser aprobada por la administración de la Empresa y ser comunicada a todas las Personas Sujetas.

Artículo 4. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 4.1 Tal y como se indicará, el Responsable del Cumplimiento Normativo de la Empresa se encargará de dar a conocer la existencia y contenido del presente Código Ético a todas las Personas Sujetas y de asegurar la aceptación por parte de éstos.
- 4.2 Las personas que, en el futuro, se incorporen a la Empresa aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta contempladas en el presente Código Ético.

SECCIÓN II – PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES

La Empresa, en su actuación, se regirá por los siguientes principios y valores:

1. Actuar respetando los principios éticos de integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia.
2. Cumplir la normativa legal aplicable en cada uno de los países en los que el Grupo de Empresas tenga algún tipo de actividad, adquiera material o venda sus productos.
3. Redactar y aprobar la normativa interna en coherencia y dando cumplimiento estricto a la legislación vigente, prevaleciendo siempre ésta en caso de conflicto.
4. Evitar el conflicto de intereses entre las personas sujetas y las compañías del Grupo de Empresas.
5. Mantener la máxima confidencialidad respecto a la información del Grupo de Empresas a la que las Personas Sujetas tengan acceso por razón de su actividad.
6. Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas sujetas.
7. Velar por que todas las personas, físicas y jurídicas que mantienen cualquier tipo de relación laboral, económica, social y/o industrial con la Empresa reciban un trato justo y digno.
8. Velar por una cultura de cumplimiento normativo y del Código Ético.

Artículo 6. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y NORMAS INTERNAS

- 6.1 Las Personas Sujetas deben:
 - a. Conocer y cumplir con las LEYES VIGENTES en los países en los que la Empresa desarrolla o pretende desarrollar sus negocios.
 - b. Conocer y cumplir la NORMATIVA INTERNA del Grupo de Empresas que afecte a su trabajo, no pudiendo, en ningún caso, participar en actos que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad.

Se entiende por “Normas Internas” los principales protocolos y políticas que desarrollen este CÓDIGO ÉTICO. Estas Normas Internas se desarrollarán por las demás normas, procedimientos e instrucciones autoimpuestas por la Empresa

El desconocimiento de la legislación y la normativa interna aplicable a la Empresa no pueden justificar su incumplimiento.

- 6.2 La Empresa debe fomentar el conocimiento y la cultura de cumplimiento por parte de todas las Personas Sujetas de la legislación y normativa interna aplicable a sus actividades, mediante la difusión, información y formación adecuada.

Artículo 7. LEGISLACIÓN BÁSICA

Las Personas Sujetas tendrán que cumplir y hacer cumplir la siguiente legislación básica.

- 7.1 Pacto Mundial de las Naciones Unidas: La Empresa está conforme con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) y ha adoptado sus principios de conducta y acción en materia de derechos humanos, laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

- 7.2 Derechos de los trabajadores y seguridad: La Empresa debe garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y de los derechos de los trabajadores y especialmente en los siguientes ámbitos: la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la erradicación del trabajo infantil y la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo, garantizando la igualdad entre los mismos.

La Empresa debe garantizar la seguridad en el trabajo, dando cumplimiento a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a sus propios empleados como en relación a la normativa aplicable respecto de los empleados de terceras empresas que accedan a sus centros de trabajo.

- 7.3 Defensa de la competencia: Cumplir con la legislación sobre defensa de la competencia, así como respetar los principios y reglas de la competencia leal, supervisando de forma estricto los acuerdos de la Empresa con terceras empresas o en la adquisición de negocios que puedan tener un efecto negativo sobre la competencia.

- 7.4 Lucha contra la corrupción: La Empresa no tolera ningún acto de corrupción en ninguna de sus modalidades. A estos efectos, implementará una Norma Interna de Prevención de la Corrupción en todas las formas que pueda ejecutarse, de forma activa o pasiva.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción deberá informarse al Comité de Ética correspondiente.

- 7.5 Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo: La Empresa cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales.

- 7.6 Cumplimiento de la normativa contable/financiera: La información económico-financiera de la Empresa reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

- 7.7 Cumplimiento de la normativa tributaria y fiscal: La Empresa cumplirá con la normativa de carácter tributario y fiscal, reduciendo los riesgos fiscales significativos.
- 7.8 Protección de los datos personales: La Empresa garantizará la privacidad de los datos personales, estableciendo las medidas de seguridad adecuadas y dando cumplimiento a la legislación vigente
- 7.9 Protección de la propiedad intelectual e industrial: La Empresa preservará en todos sus ámbitos de actuación, los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Empresa en la medida en que estos bienes intangibles constituyen uno de sus más valiosos activos. A estos efectos, mantendrá una conducta cuidadosa con la confidencialidad y preservación de los secretos industriales, así como respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.
- 7.10 Medio Ambiente: Respetar en sus actividades empresariales y de fabricación la normativa sobre gestión de residuos causados por su cadena de producción, de forma eficiente y dando cumplimiento estricto a la normativa vigente. Establecer las medidas de prevención y controla adecuadas para conseguir los más altos estándares de protección del medio ambiente.

Artículo 8. CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 La Empresa considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial por lo que son objeto de una especial protección.

Es “Información Confidencial” aquella información escrita o verbal que contiene, con carácter ilustrativo y no limitativo, información técnica, financiera y comercial, modelos, nombres de posibles clientes o socios, operaciones comerciales propuestas, nuevos productos, nuevos proyectos, informes, planos, proyecciones de mercado, datos, análisis, papeles de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos cuya divulgación puede perjudicar, directa o indirectamente al propietario de la misma.

- 8.2 Las Personas Sujetas deben tratar la información y el conocimiento al que tengan acceso por razón de su cargo, función o cualquier oportunidad dentro de la Empresa de tal modo que garanticen su confidencialidad, obligándose a no revelarla a terceros, incluidos sus amigos y familiares, salvo cuando sea necesario por motivos de negocio y esté autorizado por la Dirección General de la Empresa.

En cualquier caso, está prohibido utilizar información confidencial en beneficio personal o de terceros.

- 8.3 Este compromiso de confidencialidad debe continuar después del cese de la relación laboral o prestación de servicios con la Empresa.
- 8.4 Respecto a la información confidencial de terceros ajenos a la Empresa a la que tenga acceso cualquier Persona Sujeto por las relaciones contractuales o de cualquier otro tipo con los mismos, tales Personas Sujetas deben cumplir con los acuerdos de confidencialidad que tenga suscritos la Empresa. Únicamente se podrá revelar esta información cuando el titular de la misma lo autorice de forma expresa.

- 8.5 La Empresa deberá autorizar qué personas pueden actuar en el entorno de las redes sociales en representación o en nombre de la misma, las cuales tendrán que velar por el uso correcto y adecuado de la imagen de la Empresa y el respeto a los valores éticos descritos en este Código.

Artículo 9. CONFLICTOS DE INTERÉS

- 9.1 Las Personas Sujetas deben evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa.
- 9.2 Las personas Sujetas no podrán aprovecharse de su posición en la Empresa para obtener ventajas personales por ellos ni por las Personas Vinculadas (según se define a continuación).
- 9.3 Las Personas Sujetas no podrán desarrollar, de forma directa o indirecta, fuera de la Empresa actividades profesionales similares a las que puedan prestar a la Empresa si esto puede interferir en los intereses de la misma
- 9.4 A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, se entenderá como “Personas Vinculadas” las siguientes personas:
- a. En caso de que se trate de una persona física, el cónyuge, otras personas con las que se esté especialmente vinculado por lazos de afectividad, el de sus parientes en línea directa, ascendente o descendente, y las personas jurídicas en las que se ejerza funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
 - b. En caso de que se trate de una persona jurídica, sus administradores o apoderados, los socios de control y las entidades que formen una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- 9.5 Las personas que se encuentren en una situación de conflictos de interés deben comunicarla al Comité de Ética una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.

Artículo 10. USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA

- 10.1 Las Personas Sujetas se comprometen a hacer un buen uso de los bienes y servicios que ofrece la Empresa de forma que se destinen únicamente al desarrollo de sus actividades profesionales, evitando su uso particular o en beneficio propio.
- 10.2 La utilización de los recursos de la Empresa por parte de las Personas Sujetas debe ser responsable y ajustarse a criterios de seguridad, evitando cualquier uso ilícito.

Artículo 11. REGALOS

- 11.1 Las personas sujetas no podrán ofrecer ni aceptar regalos o invitaciones en el desarrollo de sus funciones dentro de la empresa que puedan tener por objeto influenciar en la toma de decisiones.
- 11.2 Las personas sujetas únicamente podrán ofrecer o aceptar comidas razonables y regalos simbólicos que sean apropiados según las circunstancias y en todo caso lo rechazarán cuando estos comportamientos puedan crear la impresión de que constituyen una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.
- 11.3 Las Personas Sujetas en ningún caso podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

SECCIÓN III – RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 12. GRUPOS DE INTERÉS

- 12.1 Se entiende como “Grupos de Interés” de la Empresa todas aquellas personas que afectan o pueden contribuir de forma significativa en su actividad y decisiones o cuyas acciones o comportamiento pueden producir efectos por la Empresa.
- 12.2 Los “Grupos de Interés” de la Empresa pueden agruparse en los siguientes: empleados, clientes y consumidores, proveedores y administraciones públicas.

Artículo 13. EMPLEADOS

La actuación de la Empresa frente a sus empleados se regirá de conformidad con los siguientes principios:

- 13.1 La Empresa debe velar por la dignidad de la persona y por garantizar la igualdad de trato, de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, raza, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil o discapacidad.
- 13.2 La Empresa no tolera el acoso laboral, a qué efectos establecerá los mecanismos adecuados para prevenir y, en su caso, poder denunciar y actuar frente a este tipo de actuaciones.
- 13.3 Velar por respetar la libertad de asociación y facilitar el derecho de negociación individual y colectiva.
- 13.4 La relación entre los empleados debe ir presidida por el respeto mutuo, transparencia y confianza, actuando con espíritu de colaboración con el resto de empleados de la Empresa y colaboradores externos con el objetivo común de dar cumplimiento a los intereses del Grupo de Empresas.
- 13.5 La selección y promoción de los empleados debe fundamentarse en las competencias, capacidad, profesionalidad y actitud frente a la Empresa que serán debidamente acreditadas y justificadas.
- 13.6 La Empresa procurará y facilitará la realización de formación en materia de legislación y normativa interna que le sea de aplicación, en atención a las funciones y actividades que cada uno de los empleados ejerzan dentro del Grupo de Empresas. Los empleados están obligados a realizar

la formación obligatoria y mantendrán una predisposición favorable a la realización de formación voluntaria.

- 13.7 La Empresa procurará y velará para que las condiciones de trabajo de sus Empleados sean seguras para su salud, a qué efectos dará estricto cumplimiento a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, facilitará asistencia médica, la realización de revisiones médicas periódicas, aportando los recursos y medios necesarios, así como fomentar acciones para mejorar la conciliación profesional y personal.

Artículo 14. CLIENTES Y CONSUMIDORES

La actuación de la Empresa frente a sus clientes y consumidores se regirá de conformidad con los siguientes principios:

- 14.1 Mantener y fomentar la confianza que los clientes y consumidores tienen con la Empresa promoviendo la excelencia y ofreciendo productos de la mayor calidad y el mejor servicio, aportando un valor diferencial respecto a la competencia.
- 14.2 Proporcionar a los clientes una información rigurosa, suficiente, verídica, oportuna y adecuada.
- 14.3 Ofrecer una publicidad veraz, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre publicidad.
- 14.4 Competir en el mercado de forma leal y rechazar todo tipo de conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.
- 14.5 Ofrecer atención personalizada a los consumidores a través del Servicio de Atención a los Clientes.
- 14.6 Prevenir y rechazar en sus relaciones con los clientes cualquier modalidad de corrupción.
- 14.7 Respetar y hacer respetar las condiciones contractuales pactadas por las partes.

Artículo 15. PROVEEDORES

La actuación de la Empresa frente a sus proveedores se regirá de conformidad con los siguientes principios:

- 15.1 Establecer unos criterios de selección de proveedores que sean objetivos y transparentes, basándose principalmente en criterios de calidad, coste y cumplimiento de plazos.
- 15.2 Evitar cualquier tipo de conflicto de intereses entre los intereses personales con los intereses de la Empresa, dando cumplimiento a la normativa interna sobre conflictos de intereses.
- 15.3 Prevenir y rechazar en sus relaciones con los proveedores cualquier modalidad de corrupción.
- 15.4 Respetar y hacer respetar las condiciones contractuales pactadas por las partes.
- 15.5 Promover y exigir a los proveedores de la Empresa un comportamiento diligente y de cumplimiento de los criterios anteriores conforme a las pautas de conducta incluidas en este Código Ético.

Artículo 16. ADMINISTRACIONES PÚBLICA

Colaborar con las administraciones públicas en cualesquiera relaciones que la Empresa pueda mantener con las mismas, evitando y rechazando cualquier modalidad de corrupción y actuando de forma transparente, con estricto cumplimiento de la legalidad y dando cumplimiento de las suyas resoluciones una vez sean firmes.

SECCIÓN IV - COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 17. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

- 17.1 El Responsable de Cumplimiento Normativo será el responsable de la difusión del Código Ético y de las Normas Internas a las Personas Sujetas, con el alcance que en cada momento se entienda adecuado según el cargo y funciones o tipos de relación contractual con los mismos, si se considera oportuno con la colaboración del responsable de Recursos Humanos.
- 17.2 El Responsable de Cumplimiento Normativo deberá llevar un control periódico y exhaustivo de las Personas Sujetas que han firmado la declaración de recepción y conformidad en el código y Normas Internas.
- 17.3 A las Personas Sujetos que se incorporen por primera vez a la Empresa se les entregará una copia del presente Código Ético y Normas Internas en todo lo que les afecte, y se les informará sobre la existencia del Comité de Ética y la normativa del mismo.

Artículo 18. CANAL ÉTICO

- 18.1 La Empresa ha establecido un canal de comunicación de las Personas Sujetas con el Comité de Ética a efectos de que las Personas Sujetas puedan consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético y las Normas Internas así como denunciar el incumplimiento por cualquiera de las Personas Sujetas de las disposiciones de este Código Ético.
- 18.2 El CANAL de comunicación consistirá en:
 - a. El correo electrónico, canal.etic@vdf.es
 - b. El correo postal, Responsable de Cumplimiento Normativo de TRATAMIENTOS DE AGUA VDF. Dirección en la sede social de la Empresa.
 - c. Un buzón situado en las instalaciones de la Empresa.
- 18.3 El procedimiento de respuesta de consultas o tramitación de denuncias de incumplimientos se concretará en el correspondiente Reglamento del Comité de Ética.
- 18.4 En todo caso se garantizará que la denuncia de incumplimientos del Código Ético o de las Normas Internas que se realicen a través del Canal Ético sean anónimas y confidenciales. La Empresa garantiza que no habrá ningún tipo de represalias por denunciar un incumplimiento del Código Ético.

SECCIÓN V – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 19. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y SANCIONES

- 19.1 Todas las Personas Sujetas deben cumplir con este Código Ético en todo aquello que les afecte.
- 19.2 El incumplimiento por parte de las personas sujetas que sean empleadas de la empresa se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable.
- 19.3 El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas que sean colaboradores externos u otros grupos de interés se denunciará y actuará de acuerdo con lo convenido en la relación contractual o legislación aplicable, pudiendo comportar la resolución de los servicios prestados y la reclamación de las indemnizaciones por perjuicios causados.

Artículo 20. COMITÉ DE ÉTICA

- 20.1 La Empresa creará el Comité de Ética que es el máximo órgano garante del cumplimiento del Código Ético y de las Normas Internas y tendrá su sede en el propio domicilio social de Tratamientos de Agua VDF.
- 20.2 Por decisión de la administración de Tratamientos de Agua VDF, el Comité de Ética podrá coincidir con el Comité de Cumplimiento Normativo y eventualmente con el Responsable de Cumplimiento Normativo si no se ha constituido el anterior comité.
- 20.3 En cualquier caso, las personas que formen parte de los correspondientes Comités de Ética estarán obligadas a operar bajo criterios de independencia y equidad, preservar la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo asegurar la no represalia a los empleados implicados en consultas o expediente sancionador, salvo en caso de exigencia legal ineludible.
- 20.4 La documentación de las consultas y de los expedientes sancionadores y sus resoluciones serán archivadas por el Comité de Ética.

Nº. Ref.	Versió n	Responsable aprobación + firma	Fecha inicio vigencia	Fecha fin vigencia
	V01	Administración	30.04.2017	Indefinida

